

18

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021- 00183  
DEMANDANTE: GILBER MILFREY NOVOA MORENO  
DEMANDADO : BLESSED COAL S.A.S.

Téngase en cuenta que la demandada, **BLESSED COAL S.A.S.**, no presentó excepciones de mérito, dentro del término concedido, por lo que el Juzgado conforme a lo reglado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

**DISPONE**

**PRIMERO: SEGUIR** adelante con la ejecución contra la ejecutada, **BLESSED COAL S.A.S.**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

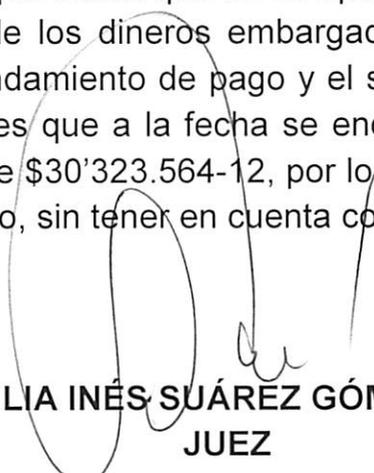
**SEGUNDO: DISPONER** que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

**TERCERO: PRACTICAR** la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demanda. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1'260.000)**. Por Secretaría elabórese la misma.

**QUINTO: ORDENAR** dejar en conocimiento de la actora el escrito allegado por la ejecutada en el que indica que no se opone a las pretensiones de la demanda y solicita que de los dineros embargados se descuente los valores por los que se libró mandamiento de pago y el saldo le sea devuelto. Par tal fin se informa a las partes que a la fecha se encuentra consignado a favor de éste proceso la suma de \$30'323.564-12, por lo que las partes deben presentar la liquidación de crédito, sin tener en cuenta costas procesales.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ